

### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



246

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N

-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

2 1 MAYO 2018

### VISTOS:

El Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°036-2017-CCA recaído en el Expediente N°041-2017-CCA de fecha 05/09/2017 del Centro de Conciliación "Abancay", el Informe Nº 159-2018.GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP de fecha 13/04/2018, Informe N°364-2018.GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 16/04/ 2018 y proveído N°2557 de Gerencia General de fecha 16/04/2018 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°036-2017-CCA recaído en el Expediente N°041-2017-CCA de fecha 05/09/2017, primer acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac representado por el Procurador Público Regional Orlando Alberto Soto Mattos y el Consorcio Abancay representado por Cesar Augusto Lambert Echevarría acuerdan aprobar las ampliaciones de plazo N°16 y N°17 con relación a la ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay, para procurar su conclusión y puesta en funcionamiento de los sistemas de agua y desagüe en beneficio de la población de Abancay.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° xxx de fecha se dio cumplimiento al Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°025-2017-CCA de fecha 10/05/2017 recaído en el expediente N°017-2017-CCA y se aprobó la ampliación de plazo N°10.

Que, mediante Informe N°159-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP. de fecha 13/04/2018 el Ing. Raúl Reyes Palacios, - Coordinador de obras por contrata de proyectos de gran envergadura, respecto de la ampliación de plazo N°10, hace la precisión en el análisis párrafo quinto que, de la programación de los 57 días, a los 34 días calendarios se interrumpió por una paralización de obra quedando un saldo de 23 días calendarios que se deben otorgar desde el reinicio de obra. Asimismo, agrega que encontrándose la obra paralizada en el periodo correspondiente a la ampliación de plazo N°16, en dicha etapa no se podría otorgar al contratista el saldo de la ampliación de plazo N°10 (23 días calendarios), correspondiendo otorgarle al contratista dicho saldo al reinicio de obra, esto es en el periodo correspondiente a la ampliación de plazo N°17.

Que, en consecuencia en el informe antes mencionado el Ing. Raúl Reyes Palacios - Coordinador de obras por contrata de proyectos de gran envergadura, señala que resulta necesaria la emisión el acto resolutivo mediante el cual se modifique la Resolución General Regional N°317-2017-GR-APURIMAC/GG, mediante la cual se aprueba el calendario de avance de obra valorizado y la programación PERT CPM, dado que menciona en el penúltimo párrafo de la página 4 lo siguiente: " ... el nuevo calendario contempla para su ejecución 120 días calendarios del 29/05/2017 al 25/09/2017..." y se indica que la ampliación de plazo N°17 es de 120 días calendarios.

Que, asimismo, agrega que la Resolución de Gerencia Regional N°317-2017-GR-APURIMAC/GG debió decir "aprobar el calendario de avance de obra valorizado y la programación PERT CPM por el periodo de 120 días calendarios, el mismo que está comprendido por el saldo de la ampliación de plazo N°10 (23 días calendarios) más la ampliación de plazo N°17 (97 días calendarios).

Que, estos hechos son ratificados mediante Informe N°364-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión de fecha 16/04/2018 el mismo que manifiesta que se debió "aprobar el calendario de avance de obra valorizado y la programación PERT CPM por el periodo de 120 días calendarios, que está comprendido por el saldo de la ampliación de plazo N°10 (23 días calendarios) más la ampliación de plazo N°17 (97 días calendarios)"-

Que, por su parte el texto único ordenada de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 establece en el artículo 210.1 que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".











## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Que, por su parte la Ley de Conciliación N°26872 modificada por el Decreto Legislativo N°1070 dispone en el artículo 1° la modificación del artículo 18° de la ley antes mencionada y establece que "El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales."

Que, en este orden de ideas, el Decreto Supremo N°014-2008-JUS mediante el cual se aprueba el reglamento de la Ley de Conciliación N°26872 establece en el artículo 22° "... El acta de conciliación se ejecutara a través del proceso único de ejecución"

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR,** el artículo primero de la Resolución de Gerencial General Regional N°317-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 22/09/2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

#### Dice:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía Acta de Acuerdo Conciliatorio, de la "Ampliación de Plazo Parcial N°17" por el periodo de 120 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable del Supervisor de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplazara en todos sus efectos al anterior, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 25/09/2017, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

#### Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía Acta de Acuerdo Conciliatorio, de la "Ampliación de Plazo Parcial N°17" por el periodo de 120 días calendario, el mismo que está comprendido por el saldo de la ampliación de plazo N°10 (23 días calendarios) más la ampliación de plazo N°17 (97 días calendarios), del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable del Supervisor de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplazara en todos sus efectos al anterior, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 25/09/2017, d acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Y, en consecuencia, entiéndase que el Plazo de Ampliación N° 17 a que se hace referencia en la redacción de la resolución que se modifica, es la que corresponde al periodo comprendido <u>por el saldo de la ampliación de plazo N°10 (23 días calendarios) más la ampliación de plazo N°17 (97 días calendarios).</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y a los Coordinadores de Obra por Contrata asignados al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.









# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

ING. AGRONOMO JORGE G. CABELLOS POZO GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





